

## ACUERDO: CMHOMÚN/12/2024



ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE HOMÚN, YUCATÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE INTEGRA LA PROPUESTA DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

### GLOSARIO

**CONSEJO GENERAL:** *El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**IEPAC:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIPE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**LGPP:** *Ley General de Partidos Políticos.*

**LPPEY:** *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

**OPL:** *Organismo Público Local Electoral.*

**RE:** *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

### SUMARIO

Se aprueba la propuesta de habilitación del espacio para el recuento de votos, considerando los escenarios del cómputo, a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, de este Consejo Municipal.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.

II.- En fecha 18 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III.- El diez de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante el acuerdo CG/016/2024, Instruyó a los Consejos Distritales y Municipales a fin de que inicien el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos municipales y distritales a llevarse a cabo durante el proceso electoral local 2023- 2024.

### COMPETENCIA

A) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la CPEY, que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

B) Este Consejo Municipal es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III y X del artículo 159, de la LIPEEY, que en lo general señalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, así como realizar el cómputo municipal correspondiente.

### DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES

1. Los artículos 159 fracción X, 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320 de la LIPEEY, se establece entre otros supuestos que los cómputos son las sumas que se realizan en los consejos

correspondientes de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso notificación de votos.

8. El Anexo 17 del RE, que se refiere a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

#### MOTIVACIÓN

1. El proceso de planeación para el desarrollo del cómputo en este Consejo, tiene como propósito preparar los espacios, la logística y medidas de seguridad a aplicar, considerando los escenarios que pudieran presentarse, ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas a computar. Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 389 del RE y de las bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales emitidas por el INE, en el apartado 2.3 denominado "Planeación de escenarios y medidas de seguridad".

2. Que las referidas bases establecen directrices y criterios a seguir por este Consejo Municipal para llevar a cabo el cómputo de manera eficiente, otorgando certeza a los resultados de las elecciones.

3. Que ante el número de paquetes a recibir por este Consejo Municipal, tanto el cómputo como el recuento de votos se realizará invariablemente en el pleno del Consejo.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, este Consejo Municipal emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de habilitación del espacio para el recuento de votos, para el cómputo a cargo de este Consejo Municipal, mismo que se anexa al presente como **Anexo 1**, formando parte íntegra al de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la previsión de la logística y medidas de seguridad que se utilizarán para la habilitación del espacio en el que se proyecta el desarrollo del cómputo y en su caso, recuento de votos, a cargo de este Consejo, mismo que se adjunta como **Anexo 2**, formando parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Remítase a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos del punto de acuerdo segundo del Acuerdo CG/016/2024, del Consejo General.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal de Homún, Yucatán, celebrada el día 29 de marzo de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, C. Miguel Rosendo Castro Carvajal, C. Lisseth Guadalupe Chim Dorantes.

C. LISSETH GUADALUPE CHIM DORANTES  
CONSEJERA PRESIDENTA

C. KAREN VENTURA ECHEVERRÍA BECH  
SECRETARÍA EJECUTIVA



LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HOMÓN en uso de las atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, CERTIFICO: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento constante de 2 foja(s) útil(es) escrita(s) a una cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente certificación en Homón Yucatán, a 29 de Marzo de 2024.

Karen Ventura Echeverría Pech 

